



BANDO

EL ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARTOS, HACE SABER:

El art. 21.1 e, de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que el Alcalde ostenta, entre otras, la potestad de "Dictar Bandos"

El Alcalde, agradece la colaboración de la ciudadanía en el asunto que compete a este Bando y, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley anteriormente citada y con el objetivo de garantizar la seguridad, salubridad y el ornato público en nuestro municipio, conforme a la **Ordenanza Municipal Reguladora de la Limpieza y Vallado de Solares** (BOP n.º 111 de 2017 y su modificación de julio de 2025), se recuerda a toda la ciudadanía las siguientes obligaciones de estricto cumplimiento:

1. OBLIGACIÓN DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO

Estado permanente: Todos los solares y parcelas en suelo urbano deben estar siempre limpios, sin residuos, basura ni vegetación espontánea que pueda albergar plagas o generar malos olores (p. 1). Está prohibido terminantemente arrojar en los solares y terrenos incluidos en el ámbito de aplicación de la presente ordenanza basuras, escombros, mobiliario, materiales de desecho y, en general, desperdicios de cualquier clase.

Prohibición de quema: Queda **terminantemente prohibido** el uso del fuego para la limpieza de terrenos

Franja de seguridad: En terrenos colindantes con suelo urbano, se debe mantener una franja limpia de al menos **3 metros** de anchura.

2. OBLIGACIÓN DE VALLADO

Cierre obligatorio: Es obligatorio vallar los solares para impedir el vertido de residuos y evitar riesgos a terceros

Características: Las vallas deben tener una altura de entre **2 y 3 metros**. Dependiendo de la zona (especialmente en el Casco Antiguo/BIC), el acabado deberá ser de bloque enfoscado y pintado en blanco, con puertas en tonos oscuros.

Autorización: Antes de vallar, el propietario debe presentar una **Declaración Responsable** ante el Ayuntamiento.

3. RÉGIMEN DE SANCIONES Y MULTAS

El incumplimiento de estas normas conlleva la apertura de expedientes sancionadores con las multas tipificadas en la misma. En caso de desatender las órdenes directas de ejecución, el Ayuntamiento podrá imponer **multas coercitivas de hasta 5.000 €** o realizar la limpieza de forma subsidiaria a costa del propietario.

4. INSPECCIÓN MUNICIPAL

Desde la publicación de este bando, la Policía Local y los servicios técnicos municipales intensificarán las inspecciones de oficio para asegurar el cumplimiento de estas medidas.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.
En Martos, a fecha de firma electrónica. **El Alcalde, Fdo.: Emilio Torres Velasco**